

vertiente de Empleo Estable sigan atendiendo a la proporcionalidad según el número de trabajadores agrarios que tenga cada municipio."

28 de mayo de 2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.

Nº 82.088

RECTIFICACION

En el anuncio número nº 76.320, publicado en el BOP núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2024, perteneciente Área de Presidencia, Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A. (EPICSA), relativo a la convocatoria para cubrir varios puestos relacionados en la oferta de empleo para 2023 procede la siguiente corrección:

Donde dice:

DENOMINACION DEL PUESTO	Nº PUESTOS
TÉCNICO PROGRAMADOR GESTOR PLATAFORMAS	1
TÉCNICO MICROINFORMÁTICA Y ATENCION A USUARIOS NIVEL	22

Debe decir:

DENOMINACION DEL PUESTO	Nº PUESTOS
TÉCNICO PROGRAMADOR GESTOR PLATAFORMAS	1
TÉCNICO MICROINFORMÁTICA Y ATENCION A USUARIOS NIVEL	2

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto por el Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril de 2020, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y la ocupación, estará expuesta en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Tarifa la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2024 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación-administrativa ante el tribunal correspondiente.

Los interesados en la consulta deberán solicitar cita previa mediante la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

En Tarifa, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro. El Alcalde-Presidente, Jose Antonio Santos Perea. Firmado. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado.

Nº 64.428

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por promoción interna, de ocho plazas de Subinspector de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2021 y 2022.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2024, al particular 25 del Orden del Día, aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por promoción interna, de ocho plazas de Subinspector de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2021 y 2022, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

"PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por promoción interna, de ocho plazas de Subinspector, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022, con expresión de las causas de exclusión, contenida en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

QUINTO.- Transcurrido este plazo, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal."

Catorce de mayo de dos mil veinticuatro. El Delegado de Seguridad, Recursos Humanos, Transformación Digital, Simplificación Administrativa y Transparencia. José Ignacio Martínez Moreno. Firmado.

Nº 72.262

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por promoción interna, de ocho plazas de Oficial de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2021 y 2022.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2024, al particular 27 del Orden del Día, aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por promoción interna, de ocho plazas de Oficial de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2021 y 2022, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

"PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por promoción interna, de ocho plazas de Oficial, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022, con expresión de las causas de exclusión, contenida en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

QUINTO.- Transcurrido este plazo, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal."

Catorce de mayo de dos mil veinticuatro. El Delegado de Seguridad, Recursos Humanos, Transformación Digital, Simplificación Administrativa y Transparencia. José Ignacio Martínez Moreno. Firmado.

Nº 72.276

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por promoción interna, de dos plazas de Inspector de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2021 y 2022.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2024, al particular 26 del Orden del Día, aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por promoción interna, de dos plazas de Inspector de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2021 y 2022, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

"PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por promoción interna, de dos plazas de Inspector, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022, con expresión de las causas de exclusión, contenida en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

QUINTO.- Transcurrido este plazo, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal."

Catorce de mayo de dos mil veinticuatro. El Delegado de Seguridad, Recursos Humanos, Transformación Digital, Simplificación Administrativa y Transparencia. José Ignacio Martínez Moreno. Firmado.

Nº 72.284

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Rota, en virtud del Decreto de Delegación de competencia del Sr. Alcalde número 2023-3571 de 19.06.23 publicado en el BOP de Cádiz número 122 de 29.06.23,

HACE SABER

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, al punto 3º de su orden del día, aprobó definitivamente la Innovación Modificación del Plan de Sectorización del SUNP R1, promovido por la Junta de Compensación del SUNP R1, el cual ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 83, en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número de Registro 9929, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Rota y publicado en el portal de transparencia de la web "aytorota.es"/Urbanismo/3.Planeamiento Urbanístico vigente/3.3.Sector SUNP R1, con el contenido de las ordenanzas que en Anexo se incluyen al presente edicto.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.1.b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los arts. 83 LISTA, 110.2 RGLISTA y art. 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Rota, a 20 de mayo de 2024. El Delegado de Urbanismo. Decreto de Delegación de competencia del Sr. Alcalde número 2023-3571 de 19.06.23. BOP de Cádiz número 122 de 29.06.23. Fdo. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIROS. Teniente de Alcalde.

ANEXO

2. NORMAS URBANÍSTICAS

2.4 CONDICIONES DE DESARROLLO DE USOS

2.4.1 CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA DESTINADA A EQUIPAMIENTO

Art. 15. Desarrollo de las zonas destinadas a equipamiento

La Modificación del Plan de Sectorización dispone (Plano Núm. 8) la superficie de las zonas destinadas a uso docente, deportivo, social-comercial.

A criterio municipal, en la superficie global de suelo destinada a equipamiento público, podrá implantarse libremente cualquiera de las categorías que engloba este uso, entendiéndose la asignación y delimitación interior definida para las parcelas E1, E2, E4 y E5 a los únicos efectos de justificar el cumplimiento del Anexo del Reglamento de Planeamiento.

Por motivos de diseño de los proyectos de desarrollo y sin que implique reducción de las superficies de suelo, la parcela E5 podrá ubicarse libremente dentro del perímetro del Sistema General de Espacios Libres V7, siendo su forma también libre.

2.4.2 CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA DESTINADA A RESIDENCIAL

Art. 20. Superficie y edificabilidad de la zona residencial

Para la Zona Residencial se delimita una superficie total neta de suelo de 48.417,41 m2s.

La edificabilidad máxima que se marca para esta zona es de 72.595,50 m2t/ m2s sobre la superficie neta global antes expresada.

La edificabilidad para las viviendas de protección pública es de 25.408,42 m2t edificables equivalente al 35 % del aprovechamiento objetivo del sector, con un suelo neto de 17.274,94 m2s, y un índice de edificabilidad de 1,4708 m2t/m2s.

Art. 22. Condiciones de ordenación

1. La Modificación del Plan de Sectorización, tal y como expone el Plan General de Ordenación Urbana de Rota, recoge como uso y tipología característica el Residencial-Permanente Edificación Abierta, y establece en la documentación gráfica y en la memoria del presente documento las condiciones de implantación de cada una de las tipologías en las manzanas y parcelas, permitiendo su coexistencia con otros usos y tipologías con garantías de funcionalidad y armonía compositiva en aras de ofrecer un producto inmobiliario atractivo en su faceta urbanística.

2. De forma general, el número máximo de plantas en la zona no podrá superar el de B+4.

3. La Modificación del Plan de Sectorización especifica las edificabilidades de cada manzana de uso residencial, estableciendo las condiciones de ocupación y

demás determinaciones urbanísticas en la documentación gráfica (Plano Núm. 8) y en el apartado de "Normas Básicas de Tipologías Residenciales" de las presentes Normas Urbanísticas.

2.8 NORMAS BÁSICAS DE TIPOLOGÍAS RESIDENCIALES

Art. 43. Clasificación

La tipología residencial prevista en la presente Modificación del Plan de Sectorización es la Edificación Abierta, bien libre para las manzanas R1, R2 y R3, bien de protección pública para las manzanas R4 y R5.

En las manzanas destinadas a residencial libre R1, R2 y R3, podrán delimitarse parcelas destinadas a viviendas unifamiliares en condominio, en parcelas mínimas de 3.000 m2 y que cumplan lo estipulado en las Normas Urbanísticas del PGOU vigente para la edificación conjunta de parcelas, Capítulo 4, artículo 303.

Se cumplirán además las siguientes puntualizaciones:

a) Todas las viviendas que se desarrollen sobre cada una de estas manzanas responderán a proyecto unitario y todas ellas habrán de disfrutar del espacio libre comunitario resultante. Dicho espacio libre habrá de tener una extensión superficial mínima del 30% de la superficie total de la manzana (diferencia entre dicha superficie total y la superficie máxima ocupable por la edificación de ciudad jardín), según requisitos definidos en el referido artículo 303 del PGOU.

La diferencia entre esta superficie máxima de ocupación de la edificación (70%) y la superficie realmente ocupada por ésta podrá quedar vinculada libremente como superficie privativa de las viviendas.

b) El viario peatonal y/o rodado comunitario interior de acceso a cada vivienda así creado podrá incluir aparcamientos y contará como máximo con dos conexiones de cada tipo con el/los viario/s público/s, prohibiéndose explícitamente a éstas el acceso directo, tanto peatonal como rodado, desde el/los viario/s público/s.

c) En la delimitación de estas parcelas, se asignará de la parcela o manzana matriz, la edificabilidad apropiada para el desarrollo de esta tipología, con un máximo de 1,4 m2t/m2s.

Art. 44. Normas de las tipologías de Edificación Abierta

A) Ámbito y Aplicación

1. Su ámbito de aplicación es la zona señalada en los planos correspondientes de la documentación gráfica como "R1, R2, R3 R4 y R5".

2. Uso y tipología característica: responde a la tipología de edificación aislada en bloque.

3. En las parcelas R4 y R5, se establecen viviendas de Protección Pública. Dentro de éstas, de acuerdo con el Proyecto de Reparcelación, al menos la mitad de las viviendas procedentes del 10% de cesión del aprovechamiento medio del área de reparto que le corresponde a la Administración se calificarán de régimen especial y preferentemente se cederán en alquiler o se destinarán a las cooperativas de cesión de uso a que se refiere el artículo 97.3 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y su Reglamento.

B) Usos permitidos

1. USO GLOBAL: es el de vivienda.

2. USOS COMPATIBLES: son usos compatibles los que se señalan a continuación, en sus grados y situaciones que se indican:

a) Residencial, excluida VPO, VPP.

- Hospedaje y Residencial comunitaria.

b) Terciario:

- Oficinas.

- Comercial, espectáculos y salas de reuniones: solo permitido en planta baja o en edificio exclusivo.

c) Equipamiento, espacios libres e infraestructuras urbanas.

C) Condiciones de parcela.

1. A efectos de segregación de parcelas y reparcelaciones, se entiende por parcela mínima la que tiene una superficie mínima de tres mil (3.000) metros cuadrados, y un frente mínimo de cuarenta (40) metros.

2. La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el frente mínimo de parcela.

3. Cuando en una parcela se proyecte la ejecución de dos o más bloques, el proyecto deberá efectuar la asignación de superficie de parcela que corresponda a cada bloque en función de las respectivas edificabilidades que consuma.

D) Posición de la edificación en la parcela.

1.- POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

A) La posición de la edificación se define por la separación a linderos laterales y testero de la parcela, así como la separación entre planos de fachada de edificios situados en la misma parcela.

B) Se suprime.

2.- SEPARACIÓN A LINDEROS:

A) La separación a los linderos públicos es independiente de la altura y será de cinco (5) metros como mínimo. La separación a los linderos privados de la parcela será igual o mayor a la mitad de la altura de coronación de la edificación. Este valor podrá reducirse a un tercio de la Altura (1/3 H), con un mínimo de cuatro (4) metros, en los casos siguientes:

- Cuando la fachada correspondiente al lindero sea ciega.

- Cuando abran a ellas huecos de habitaciones no vidieras.

B) Cuando la construcción proyectada tenga cuerpos de edificación de diferente altura, cada uno de ellos respetará sus propias condiciones de separación.

C) La edificación podrá adosarse a uno o a los dos linderos laterales de parcela cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se trate de edificaciones adosadas de proyecto unitario.

- Que la parcela esté enclavada en una estructura parcelaria en que una o las dos construcciones colindantes sean ya medianeras.

- Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las mismas para adosarse a la medianera, aun no estando edificada alguna de ellas. Se realizará la oportuna inscripción en el